

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico El Retiro"

Nombre del Titular : Austriaenergy Chile Once SpA
Nombre del Representante Legal : Pablo Schoennenbeck Grohnert
Dirección : Magdalena 140, Las Condes, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Retiro", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Retiro", la que deberá entregarse hasta el 23 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se deberá mantener la coherencia en la información presentada en todo el documento Adenda, incluyendo los Anexos y las Fichas Resumen.

1.2. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S (según corresponda) Datum WGS84.

1.3. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá adjuntar además de lo solicitado en el punto 1.1.2.- la información georreferenciada según lo dispuesto en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA, disponible en el siguiente link:

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/18/Instructivo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20geoinformaci%C3%B3n%20en%20el%20SEIA.pdf>

1.4. Se deberán aplicar según corresponda las Guías publicadas por el SEA.

1.5. En relación con la descripción del sistema de almacenamiento mediante baterías, y considerando lo expuesto en la descripción del proyecto, se solicita detallar el o los objetivos específicos del sistema de almacenamiento de energía (por ejemplo; arbitraje de energía, tiempo de almacenamiento,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

desplazamiento de carga, y/o servicios complementarios SSCC como regulación de frecuencia, regulación de tensión y recuperación de servicio), complementando gráficamente con un diagrama de flujo.

1.6. Con relación al punto 1.6.1) Partes, Obras y Acciones Asociadas, se solicita indicar si incluye la declaración en prueba y construcción a la Comisión Nacional de Energía. Adicionalmente, se recomienda que, al iniciar estas etapas, se realicen coordinaciones con la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule con el propósito de acompañar y dar seguimiento a estas etapas hasta su operación.

1.7. Se recomienda considerar mecanismos permanentes de comunicación e información tanto a las comunidades y organizaciones del área de influencia del proyecto, así como también con las autoridades regionales (incluyendo a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule) y comunales.

1.8. Respecto de lo mencionado en el anexo N° 1.03 Análisis de Variables de Cambio Climático, se observa lo siguiente:

a) Dentro del punto N°3 Resultados, se señala que no existirá explotación o extracción de recursos naturales renovables de manera significativa, analizándose los recursos existentes en el área del proyecto. Al respecto se solicita ampliar el análisis presentado, considerando y desarrollando lo expuesto en la tabla N°1 de la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA (2024), esto para cada uno de los componentes en análisis.

b) Respecto de lo presentado en el cuadro N°3.1.1 Objetivo del Proyecto, tipología de ingreso al SEIA, impactos y riesgos, se solicita profundizar análisis e incluir lo indicado en la tabla N°3 de la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA (2024), incluyendo, según corresponda los impactos y contingencias según el objetivo del proyecto.

c) Respecto a lo presentado en el cuadro N°3.3.1 Relación entre impactos de proyecto y efectos del cambio climático, se solicita referirse a la cadena de impacto Riesgo en la disponibilidad de agua superficial para fines ambientales, la profundidad de la LAT que se proyecta construir de manera subterránea y analizar la sinergia de esta obra con la dinámica hidrológica existente en el área de influencia del proyecto.

d) Respecto a lo presentado en el cuadro N°3.3.1 Relación entre impactos de proyecto y efectos del cambio climático, se solicita referirse a las cadenas de impacto asociadas al sector de biodiversidad, los potenciales efectos sinérgicos que se podrían generar dada la ejecución de las obras y partes del proyecto.

e) Dada la acción de intervención de una superficie de 38.2 ha de Bosque Nativo, se solicita incluir como Compromiso Ambiental Voluntario de reforestación de especies nativas en igual proporción dentro del área de influencia del proyecto.

f) En relación a las estimaciones de emisiones del proyecto y según lo estipulado en los artículos 18 y 19 del reglamento del SEIA, se solicita presentar las estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, incluyendo toda la vida útil del proyecto, por cada una de sus fases y en base anual, para lo que se puede considerar la tabla N°2 de la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA (2024).

1.9. Respecto a la descripción de la fase de construcción se solicita lo siguiente:

a) Detalles del proceso de construcción de acceso y caminos interiores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

b) Detallar proceso de construcción de las zanjas soterradas de distribución eléctrica del parque fotovoltaico, con énfasis en la zona del Estero Pelarco, complementariamente se solicita cuantificar material removido y señalar su destino final con los medios de verificación correspondientes

c) Características y detalles de la construcción/operación de la solución sanitaria permanente destinada a atender al personal de mantenimiento (Baños, Fosa séptica y Drenes de infiltración). Se solicita, además, que la respuesta a esta observación sea coherente con la información presentada en el capítulo correspondiente a los Permisos Ambientales Sectoriales.

1.10. En relación a la descripción de la fase de operación se solicita especificar manejo de flora y vegetación silvestre (labores de corta, periodicidad, implementos, cantidad a extraer, aplicación de biocidas, etc.) en el área total de influencia del proyecto.

1.11. Respecto a la descripción de la fase de cierre se solicita lo siguiente:

a) Especificar las actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.

b) Específicamente, referirse a la recuperación del recurso suelo por zanjas de conducción eléctrica, la vegetación y biodiversidad asociada.

c) describir la restitución de las características del terreno. Para cada parte u obra, cuyo terreno se desocupe durante la fase de cierre, se debe indicar la forma de recuperación morfológica, del suelo y de la vegetación; incluyendo las acciones o medidas para la reposición de suelos excavados, mantención del suelo para evitar su erosión, restitución de la cobertura vegetal y recuperación de los atributos visuales del paisaje.

1.12. La caracterización de línea base de calidad de aire presentada en la DIA (Anexo 2.1.2 Caracterización de Calidad de Aire), no es representativa del lugar de emplazamiento del proyecto, ya que toma como base los datos de una estación de monitoreo de calidad de aire (Talca-La Florida) ubicada a 30 km de distancia y que es afectada directamente por las emisiones atmosféricas de la ciudad de Talca, especialmente de calefacción domiciliar a leña. Por lo anterior, se solicita ~~corregir~~ utilizar otra estación de monitoreo de calidad de aire y fundamentar su elección en función de la representatividad de la misma respecto del sitio de emplazamiento del proyecto

1.13. Se solicita incorporar un plan de gestión de la construcción, basándose en el protocolo paso a paso de la CCHC y en el Manual de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Enlaces de descarga.

<https://catalogo.extension.cchc.cl/documentos/documentos/442462.pdf>.

https://catalogo.extension.cchc.cl/cgi-bin/koha/opac_detail.pl?biblionumber=37491.

1.14. Se solicita presentar, con detalles, las actividades de acondicionamiento del terreno, volúmenes de material a remover (escarpe y excavación), manejo y destino de los mismos, incluyendo además plano en formato kmz y coordenadas UTM, con la identificación de los distintos sectores. Se solicita, además, informar si será necesaria la realización de labores de escarpe y nivelación en el área de instalación de paneles indicando, según corresponda, superficies, volúmenes y manejo del material a generar, incluyendo planimetría asociada en formato kmz.

1.15. Se solicita informar las actividades a desarrollar en la fase de cierre del proyecto, considerando entre ellas el retiro de obras y estructuras superficiales y soterradas. En la DIA no se señala



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

explícitamente el retiro y destino final de estas estructuras en el plan de cierre. Complementariamente se solicitan los medios de verificación y registro correspondientes

1.16. En el numeral 1.5 de la DIA (Descripción de las partes y obras del proyecto), se ha indicado que “*se contemplan varias áreas de huinche que corresponden a zonas específicas donde se controla la tensión del cable para realizar trabajos de montaje y/o tendido de los conductores (cables) de la línea*”. Al respecto, se solicita la evaluación de los impactos sobre el suelo en dichas áreas, producto de las maniobras que allí se realizarán, concluyendo además la pertinencia de presentación o no de un respectivo PAS de competencia de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en tales superficies.

1.17. En los contenidos de la DIA se ha declarado que “*el Proyecto contempla la habilitación de caminos permanentes asociados a los caminos internos del parque solar y los caminos para acceder a las torres de la línea de alta tensión (LAT). El objetivo es permitir la circulación de personal y vehículos al interior de las instalaciones, para la operación y mantenimiento del Proyecto. El ancho de los caminos será de 4 m y tendrán una superficie de 0,58 y 3,62 has, respectivamente*”. Al respecto, se solicita identificar las áreas asociadas a estas obras que deberán formar parte de un Permiso Ambiental Sectorial (PAS) de competencia de CONAF. Para estos efectos, se requiere su individualización mediante un archivo cartográfico digital en formato kmz, debidamente georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19.

1.18. En el numeral 1.6 de la DIA (descripción de la fase de construcción), para el componente flora y vegetación, se ha indicado que “*se contempla la corta de la vegetación en el área destinada a la instalación de paneles solares, así como bajo las torres, zonas de huinche y caminos de acceso asociados a la Línea de Alta Tensión (LAT)*”. Con el fin de otorgar mayor claridad y transparencia, se solicita la presentación de una tabla resumen que exponga de manera clara, concisa y precisa la superficie afecta a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) de competencia de CONAF, aplicables al proyecto, distinguiendo tanto para bosque nativo como plantaciones forestales, la superficie a intervenir según tipo de obra (área de paneles solares, torres, zonas de huinche, caminos de acceso a la LAT, etc.).

1.19. En caso de requerirse la presentación de PAS adicionales a los identificados, se solicita entregarlos por separado en anexos al Adenda.

1.20. Respecto del numeral 1.8.1.2 (restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto), nada se ha indicado respecto del componente flora y vegetación. Por lo anterior, se solicita la presentación de un Plan de Trabajo que contenga un detallado programa de actividades y acciones a desarrollar (con un cronograma adjunto), el cual deberá contener a lo menos: identificación y superficie (hectáreas) del área a revegetar y/o plantar según corresponda, densidad de plantación y/o revegetación (plantas por hectáreas), especie(s) a utilizar, porcentaje y distribución espacial de plantas a utilizar por especie, identificación, localización, caracterización y dimensión de eventuales obras de protección contra incendios forestales, caracterización y justificación fundada de la densidad, diseño y localización de eventuales obras de recuperación de suelos (ORS). Este documento deberá ir acompañado de una cartografía en formato digital (shp y/o kmz) y analógica (papel), georeferenciada (en Datum WGS 84, Huso 19), con la identificación del o los rodales de plantaciones y/o revegetación a efectuar, así como la localización de las eventuales ORS. Además, se requiere la descripción detallada de algunas prescripciones técnicas y medidas de protección a considerar, tales como por ejemplo restauración de la georforma, restauración y preparación de suelo, programa de riego y fertilización, temporada de ejecución de la plantación (mes), tipo de protección individual de plantas y de protección perimetral del área a plantar, medidas de protección (prevención y control) contra incendios, plagas y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

enfermedades forestales y/o vegetales, fauna y personas en tránsito, así como también de medidas de protección ambiental.

1.21. En los contenidos de la DIA se ha indicado que “*los residuos vegetales generados serán dispuestos en botaderos autorizados. No obstante, la madera podrá ser entregada a los propietarios de los terrenos, siempre y cuando cuenten con la correspondiente guía libre de tránsito*”. Sin embargo en los contenidos de los PAS de competencia de CONAF se ha declarado que “*los residuos forestales se dispondrán en botadero final autorizado*”. Por lo anterior, se solicita aclarar la medida definitiva a adoptar, incorporando además la información relativa a la cadena de custodia y medios de verificación, a efectos de resguardar lo establecido por los planes de descontaminación atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule.

1.22. Se solicita aclarar si posterior a la cosecha del recurso forestal se efectuará o no destronque. De no ser así, se solicita la presentación de un Plan de Trabajo vinculado al manejo de la regeneración.

1.23. La especie *Vachellia caven* no se encuentra listada en el Decreto 68 – MINAGRI (Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país), por lo que se solicita corregir.

1.24. Para la evaluación del proyecto, se utilizó como herramientas de apoyo para el análisis geoespacial, imágenes del sistema Google Earth e imágenes satelitales de la plataforma Sentinel, con fecha de captura 05.12.25, posterior al ingreso de la DIA, por lo que se solicita corregir.

1.25. Los estadígrafos asociados al inventario forestal se encuentran disponibles únicamente para el área proyectada a afectar por los PAS N°148 y 149; sin embargo, dicha información resulta necesaria para la totalidad del área de influencia del proyecto, por lo que se solicita su entrega.

1.26. En el numeral 5.9 (Normativa aplicable) del Anexo N°2.4.1 (Caracterización de plantas (flora vascular y vegetación terrestre)), se ha indicado que “*en cuanto a Bosque Nativo de Preservación y Formaciones Xerofíticas, dichas formaciones no fueron identificadas en el área de influencia, ya que si bien, por lo que no aplican los permisos sectoriales 150 y 151*”. Sin embargo, no se han presentado los análisis dasométricos ni estadísticos estandarizados necesarios, que permitan concluir la afirmación anteriormente expuesta, por lo que se solicita complementar la información.

1.27. Durante la evaluación del proyecto se constató que la Línea de Alta Tensión (LAT) proyectada presenta, al menos, dos cruces con una línea de transmisión eléctrica existente dentro del área de influencia. En este contexto, se solicita aclarar y detallar las medidas, gestiones y acciones preventivas que se implementarán para evitar la ocurrencia de accidentes, en particular aquellos que pudiesen derivar en incendios forestales y/o de vegetación.

1.28. Si bien los estudios de inundación presentados concluyen que la infraestructura proyectada no se emplaza dentro de áreas afectas a riesgo de inundación, se estima necesario que los grupos de baterías del parque fotovoltaico se localicen a la mayor distancia posible del curso natural de agua, en este caso, el estero Tricahue. Lo anterior, atendido que, aun cuando el emplazamiento se encuentre fuera del área inundable, una eventual afectación de estos equipos por ingreso de agua podría generar impactos ambientales significativos y de carácter irreversible aguas abajo, asociados a la liberación de sustancias peligrosas. En este contexto, se solicita ajustar el diseño del proyecto, disponiendo los grupos de baterías con un mayor resguardo respecto del estero, y complementar el estudio de inundación del estero Tricahue, incorporando explícitamente la ubicación de dichas instalaciones, de modo de permitir una adecuada evaluación del riesgo y de las medidas preventivas asociadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

1.29. Respecto a lo señalado en el apartado 1.4.2.2 de la DIA, "Representación de las partes y obras del proyecto", se presentan las siguientes observaciones:

a) Relativo a la inclusión de la Figura N° 1.4.3. "Partes y obras del Proyecto — sector Parque", se solicita incorporar los atravesos aéreos considerados para conectar las distintas zonas de generación y almacenamiento. Lo anterior, con el fin de poder evaluar gráficamente su relación con cauces naturales y/o artificiales.

b) Respecto a las figuras descriptivas de las obras, partes y acciones asociadas a la "Línea de transmisión" presupuestada, se presentan las siguientes inquietudes:

i. En la Figura N° 1.4.7. "Partes y obras del Proyecto — sector LAT (4 de 4)", se aprecia que, desde la torre N° 29, debiese aparecer un camino hacia el oeste. Lo anterior, según lo dispuesto en el Anexo 1.02 "Planimetría del Proyecto". Se solicita preservar la coherencia entre los distintos capítulos de la Declaración.

ii. En la generalidad, a partir de los colores electos para representar el "área LAT Retiro" y "Caminos a Construir" en las 4 figuras, hace que se vuelvan indistinguibles en ciertas secciones dichas obras, partes o acciones. Se ejemplifica lo anterior, en la sección entre las torres N° 31 y N° 39, donde parecería que no es incorporado un camino a materializar, que sí está preciso según lo dispuesto en el documento georreferenciado del Anexo 1.02 "Planimetría del Proyecto". Se solicita modificar, considerando la unificación en la presentación de la información declarada. Al respecto se deberá incorporar la información georreferenciada según lo señalado en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental

1.30. Respecto al acápite 1.4.7 "Condición de riesgo climático de la zona", complementario a lo dispuesto en el Anexo I.3 "Análisis de variables de riesgo climático", se solicita lo siguiente:

a) Si bien, según el análisis presentado en la DIA se informa que *"No existen registros en ARCLIM de cambio en el riesgo de inundación en zonas urbanas para las comunas de Pelarco y San Clemente"*, se solicita incorporar una evaluación, considerando el riesgo afecto a esta condición, para la comuna colindante de Talca, que sí presenta información.

b) De la misma forma, se solicita incorporar un análisis, considerando lo dispuesto en el apartado "Sequías hidrológicas", adjuntando precisiones según la información existente para comunas aledañas a las del emplazamiento del proyecto, particularmente, Molina al norte y Yerbas Buenas al sur.

1.31. Respecto al apartado 1.5.1.1 "Instalaciones de apoyo a las actividades de la fase de construcción", se presentan las siguientes observaciones:

a) En consideración de la previsión de materializar un "Taller de mantenimiento de equipos, maquinaria y vehículos", se solicita aclarar lo siguiente:

i. Ante la información referida a que *"tipo contenedor, el cual contará con fundaciones también prefabricadas"*, informar la profundidad y materialidad de las fundaciones previstas.

ii. En vista de las actividades previstas para esta área, es necesario que se incorpore un pronunciamiento donde, junto con informar la materialidad a piso, precisar las medidas de gestión ambiental encargadas de descartar la posible afectación del recurso hídrico superficial o subterráneo.

b) Respecto al requerimiento de "Áreas de Huinche", y ante la intersección que las mismas presentan respecto a cursos de agua, se solicita aclarar la relación entre:

i. El área de huinche "H N° 10", respecto a quebrada permanente cartografiada.

ii. Las áreas de huinche "H N° 16" y "H N° 17", respecto a quebrada permanente cartografiada.

iii. El área de huinche "H N° 23" y su camino temporal, respecto a quebrada permanente cartografiada.

iv. El área de huinche "H N° 32", respecto a canal "Ramal del SD La Higuera".

c) Respecto al numeral 1.5.1.3 "Caminos de acceso temporales", se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

- i. Referirse a la materialidad y dimensiones de estos caminos.
 - ii. Informar respecto al procedimiento constructivo asociado.
- d) Al igual a lo consultado en el literal b), se debe aclarar la relación de los caminos definidos en el numeral 1.5.1.3 "Caminos de acceso temporales", respecto a la relación de los mismos con:
- i. El área de huinche "H N° 10", respecto a quebrada permanente cartografiada.
 - ii. Las áreas de huinche "H N° 16" y "H N° 17", respecto a quebrada permanente cartografiada.
 - iii. El área de huinche "H N° 23" y su camino temporal, respecto a quebrada permanente cartografiada.
- e) En referencia a lo incorporado en el acápite 1.5.1.4 "Obras o instalaciones para el manejo de aguas servidas", se solicita:
- i. Informar si, como parte de las interconexiones que aseguren la operatividad del sistema completo, está presupuestado el hacer excavaciones en pos de la misma. Se solicita precisar tanto la profundidad como materialidad considerada para dicho fin.
 - ii. Referido al sistema de disposición de efluentes, y en vista de que, según se desprende del análisis suscrito en el Anexo 3.1 "PAS 138", el nivel freático se presenta a una profundidad somera de 0,6 metros respecto a la superficie, se solicita evaluar y descartar, en caso de proceder, la afectación al recurso hídrico ante la infiltración propuesta agragando los medios de verificación respecto de la profundidad de la napa. A su vez, se solicita incorporar precisiones respecto a la profundidad a la que se propone materializar las zanjas de infiltración). Se solicita, además, que la respuesta a esta observación sea coherente con la información presentada en el capítulo correspondiente al plan de emergencias y contingencias, respecto a la eventualidad de afloramiento de agua.
- f) Referido a la inclusión de la obra, parte o acción "Estacionamientos", y en vista de la información que se desprende del Anexo 1.02 "Planimetría del Proyecto", se solicita incorporar elementos que diferencien entre los distintos tipos o categorías de estacionamientos, manteniendo la coherencia respecto a las proporciones de los mismos.
- g) En lo que concierne a las "oficinas" y "Sala de reuniones", se solicita definir la profundidad de emplazamiento y materialidad a piso prevista para dichas estructuras.
- h) Ante la precisión realizada en el apartado "Área de Tanques de Agua Potable", al hacerse referencia a que *"L...] se instalarán cinco tanques de acero, cada uno con una capacidad de 20 m³, para almacenar agua potable l"*, se solicita informar si es que los mismos, están previstos a ser materializados en forma superficial o enterrados. A su vez, definir la máxima profundidad a alcanzar, a partir de las interconexiones requeridas para asegurar su funcionamiento.
- i) A partir de la información de la sección "Bodega de Sustancias Peligrosas (SUSPEL)", se solicita:
- i. Precisar las características constructivas de dicha bodega. Se enfatiza en informar la materialidad a piso, profundidad de emplazamiento, capacidad de contención y la información que se considere relevante.
 - ii. A su vez, precisar las medidas de gestión ambiental que se consideran para esta obra, parte o acción, en pos de asegurar la no afectación del recurso hídrico superficial o subterráneo, en una condición de operación normal y una contingencia.
- j) Respecto al "Patio de Descarga y Área de Acopio de Materiales", se solicita:
- i. Precisar si, la disposición de elementos se realizará directamente sobre el suelo acondicionado, o si se considera la materialización de una estructura tipo radier a piso.
 - ii. En vista de que, como parte de la fase de construcción está previsto que *"L...] Los materiales, a medida que lleguen al sitio, serán descargados y desembalados en este patio l... l"*, informar la disposición de los embalajes a retirar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

k) Respecto a la "Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL)", se solicita:

i. Incorporar, como parte del capítulo de la Declaración sujeto a análisis, una descripción más acabada de las características constructivas de dicha bodega. Particularmente, referirse a la materialidad, profundidad de emplazamiento y condicionantes que aseguran la no afectación del recurso hídrico, superficial o subterráneo, en la eventualidad de un derrame acontecido en dicha instalación.

ii. Dado que se señala que "*l...]* Adicionalmente, se incluirá una cámara de contención de derrames con una superficie de lm^2 [...]", se solicita entregar mayores antecedentes sobre la capacidad de contención (en unidad de volumen) considerada para dicho sistema). Se solicita, además, que la respuesta a esta observación sea coherente con la información presentada en el capítulo correspondiente a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS 142).

l) Como parte de la descripción que se incorpora en el acápite 1.5.1.9 "Otras instalaciones", se incorpora la obra, parte o acción "Grupos Electrogeneradores y Tanque de Petróleo". Relativo a lo anteriormente señalado, se consulta respecto a:

i. En primer lugar, si bien, del título de la sección se desprende que, como parte del proyecto sujeto a evaluación, se considera más de un grupo electrogénico, la descripción comienza aseverando que "*l...]* se establecerá un grupo electrogénico en una superficie cercada y cerrada de $18 m^2$ [...]", se solicita informar cuántos de estos elementos está considerado.

ii. No se incorporan precisiones respecto a las características del "tanque de petróleo", más allá del volumen que se presupuesta para el mismo. Al respecto, se solicita definir dichas características, enfatizando en las consideraciones evaluadas para descartar la afectación del recurso hídrico superficial o subterráneo, en una situación normal de operación.

iii. Como parte del Anexo 1.08 "Plan de Contingencias y Emergencias", no se precisan medidas de gestión ambiental, con sus respectivos medios de verificación fiscalizables, ante la eventualidad de un derrame en estas instalaciones. A mayor abundamiento, el numeral 5.7 "Riesgo de derrame de sustancias y/o residuos", no se incorpora ni hace referencia a esta obra, parte o acción. Junto con incorporar las medidas anteriormente mencionadas, se solicita adjuntar un protocolo de carga aplicable a este estanque.

ll) Respecto a la instalación de un "Área de Lavado de Camiones y piscina de decantación", se presentan las siguientes observaciones:

i. Se solicita robustecer la descripción de esta zona, informando las características constructivas, dimensiones, capacidades volumétricas y otra información que se considere relevante, incorporando a su vez una(s) figura(s) o diagrama(s) que sintetice la descripción realizada.

ii. En vista de que, con posterioridad en el numeral 1.6.6.4 "Emisiones líquidas" se elabora respecto a los residuos generados por este procedimiento, y en vista de que se describe que "*l...]* Una vez que el agua alcanza un nivel de suciedad que impide su reutilización, será retirada y gestionada para su disposición final [...]", se consulta respecto a si, como parte de las consideraciones técnicas para el retiro de este residuo líquido, se evaluó si el sistema en su conjunto es capaz de contener todo el volumen de residuo líquido. Lo anterior, toda vez que se considera o informa sólo respecto a evaluar el "nivel de suciedad" del RIL para gestionar su retiro.

iii. Finalmente, a partir del cronograma de la fase constructiva, se solicita informar si se prevé algún tipo de medida para evitar la mezcla de aguas lluvias con los RILes que se generarán y acumularán en esta zona.

1.32. En función de los antecedentes incorporados en la sección 1.5.2 "Partes y obras permanentes del Proyecto", se presentan las siguientes observaciones:

a) En la generalidad, para la totalidad de las estructuras consideradas en la DIA, se solicita definir tanto la profundidad como la materialidad requerida para las que deban materializarse a profundidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

b) Según lo dispuesto en el acápite 1.5.2.1 "Áreas de paneles", al hacer mención que "*l. .. J Varios módulos estarán conectados en serie eléctrica, formando cadenas de 25 elementos, para luego ser estas últimas conectadas en paralelo por medio de cajas de agrupación l...*" se solicita clarificar si, las interconexiones a las que hace se hace referencia, se materializarán en forma superficial o subterránea.

c) Respecto al apartado 1.5.2.2 "Subestación elevadora", se presentan las siguientes observaciones:

- i. En primer lugar, considerando la cantidad de estructuras consideradas como parte de esta sección, se solicita complementar la descripción precisando si están previstas obras a profundidad, como conexiones a tierra mediante mallas o directamente.
- ii. En vista a su vez de que, como parte de la subestación elevadora requerida, está considerado el incorporar "*l...* contará con 2 transformadores de poder de 33/220 [...]" se consulta respecto a si, dichos equipos, contarán con sistemas de aislamiento y/o refrigeración sobre la base de aceites minerales u líquidos de características similares. Si es así, se solicita precisar las medidas de gestión ambiental previstas para descartar una afectación al recurso hídrico, tanto en su funcionamiento normal o en función de una eventualidad.

d) Respecto al acápite 1.5.2.3 "Power Station", y tal como se explicita en la Figura N^o 1.5.11 "Power Station tipo", este tipo de instalación precisa de "un estanque de retención de aceite". En vista de lo anterior, se solicita incorporar medidas de gestión ambiental en pos de descartar una afectación al recurso hídrico, tanto en su funcionamiento normal o en función de una eventualidad.

e) Respecto al apartado 1.5.2.5 "Redes de Conexión Eléctricas", se presentan las siguientes observaciones:

- i. En primer lugar, respecto a estas obras, partes o acciones y según lo que se desprende del diagrama incorporado en la Figura N^o 1.5.13 "Sección tipo de excavación zanja para línea eléctrica colectora" y la afirmación "*L...* Los cables se posicionarán encima de un lecho de arena, arriba del cual se instalarán cintas monitor [...]" se solicita precisar si estos volúmenes de áridos están considerados dentro de lo que es informado con posterioridad.
- ii. Se solicita precisar, en caso de que se generen excedentes de material granular a partir de la actividad para materializar estas redes, dónde serán dispuestos dichos volúmenes.
- iii. Respecto al apartado 1.5.2.5.3 "Línea eléctrica de Alta Tensión Soterrada" y de lo que se desprende de la Figura N^o 1.5.14 "Sección tipo de excavación zanja para LAT soterrada", se solicita precisar la materialidad que se requiere entre los 1.000 mm y 1.130 mm, al no estar rotulado ni descrito.
- iv. Relativo al numeral 1.5.2.5.4 "Línea eléctrica de Alta Tensión Aérea", se solicita complementar la descripción de esta línea de alta tensión, considerando precisar la profundidad de las postaciones consideradas. A su vez, se solicita mencionar si están consideradas singularidades que requieran una mayor profundidad de emplazamiento.

f) En lo que concierne a la información suscrita en el numeral 1.5.2.6 "Instalaciones de apoyo", para las obras, partes o acciones "Zona de Residuos No Peligrosos", "Zona de Residuos Domésticos", Bodega de Sustancias Peligrosas (SUSPEL) y "Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL)", se solicita responder a las mismas consultas incorporadas en el literal i. de la pregunta 1.31.

- i. Referido a las obras "Fosa Séptica 1" y "Fosa Séptica 2", se solicita referirse a las mismas materias consultadas en la observación 1.31.

- ii. Ante la consideración de incorporar una "Sala Grupo Electrónico", se solicita precisar si la instalación de este se realizará en forma superficial o subterránea. Asimismo, se solicita informar la materialidad de dicho estanque junto con las características que aseguren la impermeabilidad del sistema de almacenamiento. Finalmente, se solicita incorporar un protocolo de carga, que precise tanto el procedimiento de llenado de este estanque como el abastecimiento de los equipos que requerirán de combustible, complementando a su vez, en la sección donde se presenta el Plan de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Gestión de Contingencias y Emergencias, considerando la eventualidad de un derrame de combustible, abordando el procedimiento a seguir en dicho caso.

g) A la vista de la consideración de materializar un "Cierre Perimetral", se consulta respecto a:

- i. En primer lugar, aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.
- ii. Si el cierre perimetral permanecerá durante la Fase de Construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
- iii. Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en Fase de Operación, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
- iv. Complementar la información presentada, informando la profundidad máxima de emplazamiento presupuestada para esta obra, parte o acción.

1.33. Respecto al apartado 1.6 "Descripción de la fase de construcción", se presentan las siguientes observaciones:

a) Según lo dispuesto en el numeral 1.6.1.1 "Acondicionamiento del terreno", y en vista de que, a instancia del procedimiento allí descrito, se define que se generarán volúmenes de material a disponer como residuo, es necesario precisar si, como parte de esta fase, se prevé el requerir un espacio o superficie que oficie como acopio temporal de los mismos previos a su disposición.

b) Para lo dispuesto en el acápite 1.6.1.2 "Construcción y mantenimiento de caminos de acceso y cierre de caminos temporales" se consulta si, las actividades de "*I...] el escarpe superficial del terreno, seguido de su compactación[...]*", están también considerados los volúmenes que se informan en el subnumeral inmediatamente anterior.

b) En vista de los distintos antecedentes incorporados en la presente sección y considerando las profundidades de emplazamiento de las obras presupuestadas, se solicita definir si, las acciones que permiten materializar estas obras requieren profundizaciones mayores a las descritas como profundidad de emplazamiento de las obras.

1.34. Relativo a la información adjunta en la sección 1.6.4.1 "Agua" y en pos de los consumos y usos allí descritos, se solicita incorporar el compromiso de que el recurso hídrico provenga desde fuentes autorizadas que cuenten con los permisos para poder extraer el mismo. A su vez, como medida de gestión ambiental, se solicita asumir el compromiso de mantener los registros trazables que aseguren la autorización antes requerida, en la zona de instalación de faenas.

1.35. Ante la inclusión que se hace en el numeral 1.6.4.2 "Energía eléctrica", de considerar "*I...] 10 Grupos Electrógenos móviles de 25 kVA cada uno[...]*" y en vista de que, no se incluyen mayores precisiones respecto a los mismos con anterioridad, se solicita definir:

a) El procedimiento de carga asociado a estos grupos móviles, definiendo el protocolo, oportunidad y sitio donde se realizará el procedimiento.

b) Las medidas de gestión ambiental tendientes a descartar la afectación al recurso hídrico superficial o subterráneo, a partir tanto de la operación normal o una situación de contingencia y/o emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

1.36. En relación al área de generación que se está presentando y, respecto a la densidad de cauces artificiales que la intersecan en todas las direcciones, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita definir, en función de las distintas fases del proyecto, cuáles cauces deberán necesariamente ser intervenidos en pos de la materialización del mismo.

b) A su vez, y en línea con el literal anterior, se solicita clarificar cómo serán intervenidos, explicitando si es que son requeridos rellenos o adecuaciones a los mismos.

c) Además de la información solicitada en los literales anteriores, se solicita identificar posibles usuarios aguas debajo de los canales a modificar que puedan verse afectados a partir de las modificaciones presupuestadas. Finalmente, se solicita definir las medidas de gestión ambiental tendientes a descartar la afectación a dichos usuarios.

1.37. En consideración a la información suscrita en el acápite 1.6.6.4 "Emisiones líquidas", y en vista de que, para "*I...] la Instalación de Faena se ha considerado un área total de 64 m² destinada al lavado de canoas y ruedas de camiones mixer[...]*", se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita incorporar un esquema o diagrama que represente las partes contempladas para el área de lavado de canoas y ruedas.

b) Se solicita definir qué sucederá en un evento de precipitaciones respecto al agua lluvia, indicando si está considerada la mezcla con esta agua de lavado o si se incorporará algún tipo de barrera física que evite el contacto entre ambas, precisando las medidas de gestión ambiental correspondientes, con sus respectivos medios de verificación fiscalizables.

1.38. Considerando que la materialización del proyecto considera un volumen indeterminado de áridos, se requiere junto con transparentar el volumen a utilizar, incorporar un pronunciamiento donde se asuma el compromiso de adquirir estos materiales desde fuentes autorizadas y que cuenten con el permiso vigente de extracción emitido desde la Municipalidad y/o Dirección de Obras Hidráulicas, sumado a mantener información en la obra respecto a la adquisición y transporte de estos materiales, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales. Se deberá utilizar la siguiente tabla para informar los áridos a utilizar:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)		Volumen utilizado (m ³)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m3)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita no considerar dentro de la legislación ambiental normativa de carácter sectorial, correspondiente a la Ley 19.473; Ley 4601 Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.

2.2. Se solicita incorporar dentro de la normativa aplicable al proyecto el Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

2.3. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Componente Paleontológico

2.4. Respecto del cumplimiento de la ley 17.288 en caso de hallazgo paleontológico no previsto, en la DIA el titular se compromete a dar aviso al CMN. Al respecto, se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.

e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

2.5. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

Componente Arqueológico

3.1. Una vez subsanadas las observaciones del presente documento, se solicita evaluar fundadamente si se requiere solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos (PAS N°132). De ser necesario, se deberán remitir durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la destinación de los materiales arqueológicos que se recuperen (contemplando sondeos, rescate y/o recolecciones).

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf.

3.2. Según corresponda, se deberá adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 132 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

PAS 140

3.3. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 140 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes, considerando el almacenamiento de los residuos generados en la fase de cierre, en base a la Guía Trámite PAS del artículo 140.

PAS 142

3.4. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 142 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes, considerando todas las fases, construcción, operación y cierre, ya que, no se considera en la fase de cierre, entre otras cosas, el almacenamiento de los paneles solares fotovoltaicos y baterías BESS.

3.5. Respecto a los contenidos técnicos y formales del PAS, se presentan las siguientes observaciones:

a) En el punto 5.1. Descripción del sitio de almacenamiento, se solicita incluir planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento.

b) En el punto 5.2. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales, se solicita incluir lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

- Características constructivas del sitio de almacenamiento, incluyendo cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso. Debe ser la descripción del sitio de almacenamiento que utilizará, no lo descrito en el Art. 33° del D.S: 1487/2011.
- Descripción de la zona de carga/descarga y del patio de maniobras.
- Medidas de protección de condiciones ambientales (lluvia, humedad, temperatura y radiación solar, según corresponda).
- Cuadro de superficies.
- Distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros
- Sistema de ventilación considerado.

c) En el punto 5.3. Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento, se solicita que, en todas las fases, se revise la característica de peligrosidad de los residuos generados, ya que por ejemplo los aceites y lubricantes usados, la característica de peligrosidad es Tóxico Crónico y no Inflamable.

d) En el punto 5.4. Análisis de incompatibilidad, se solicita revisar la característica de peligrosidad de los residuos generados, ya que por ejemplo los aceites y lubricantes usados, la característica de peligrosidad en Tóxico Crónico y no Inflamable, por lo que, se modificaría el análisis de incompatibilidad realizado.

e) En el punto 5.6. Capacidad de retención de escurrimiento o derrames del sitio de almacenamiento, se solicita incluir lo siguiente:

- Descripción de los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad, ubicación dentro del predio.
- Alternativa de eliminación proyectada.
- Plano o croquis del sistema.

f) En el punto 5.7. Plan de contingencias, se solicita incluir las instalaciones de seguridad o respaldo contempladas, acordes a las contingencias identificadas.

g) En el apartado 5.8. Plan de emergencia, se solicita incluir oportunidad y vías de comunicación a organismos sectoriales (SMA, SEREMI de Salud u otros).

PAS 146

3.5. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 146 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes.

3.6. Se solicita complementar los antecedentes que permitan cumplir con los requisitos del PAS 146:

a) Se solicita evaluar la significancia del impacto generado por el proyecto sobre las especies objetivo en la medida de rescate y relocalización propuesta.

b) Se solicita justificar el número de ejemplares a capturar y relocalizar en función del número de ejemplar registrado, tamaño de la unidad de muestreo y superficie por ambiente afectado.

c) Se solicita justificar el área de relocalización en función de la superficie objeto de la captura y su relación con la superficie total que será intervenida por el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

d) Las especies a capturar no se encuentran descritas en el área de destino en términos de su abundancia relativa, densidad y capacidad de carga que posee el sitio. Tampoco se presenta información que permita señalar que la relocalización de ejemplares no superará la capacidad de carga del área de relocalización que pueda afectar negativamente a la población objeto de la relocalización, así como a la población del hábitat de destino. Por lo anterior, se solicita entregar dicha información.

e) Se solicita evaluar el grado de influencia de otras actividades en el hábitat receptor.

f) Se solicita justificar el esfuerzo de captura, para el desarrollo de las actividades de rescate y relocalización.

g) Se solicita especificar el momento y la fenología de las especies objetivos en que se llevará a cabo la actividad de captura y liberación. Debe considerarse como criterio que la medida debe realizarse en un período del año donde no se afecte la actividad reproductiva, la hibernación o sopor y, además, que no posibilite la recolonización del área.

h) El seguimiento proyectado no permite establecer cambios poblacionales en el área de relocalización. La metodología de monitoreo (seguimiento) a emplear debe permitir estimar la abundancia y densidad de las especies o poblaciones objetivo de la medida, cuya metodología dependerá de la superficie, tipo de ambiente y biología de la especie. Dentro de los requisitos ambientales, con el fin de determinar que la población receptora ha mantenido su dinámica poblacional, es necesario evaluar la efectividad de la medida a través de un seguimiento que permita monitorear la(s) especie(s) o población(es) objetivo, posterior al término de la aplicación de la medida, por un período de al menos tres ciclos reproductivos. Se solicita entregar dicha información.

PAS 148

3.7. se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 148 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes.

3.8. Existen sectores con presencia de recurso forestal (bosque) que no fueron incorporados como parte de la superficie afecta a los PAS de competencia de CONAF. Se solicita corregir, en términos de ajustar la superficie afecta conforme a la realidad del terreno y a lo establecido por la normativa forestal y ambiental vigente. Del mismo modo, existen superficies que no constituyen bosque, los que sin embargo fueron incorporadas como parte de la superficie afecta a los PAS de competencia de CONAF. Se solicita corregir.

3.9. En el PAS 148, en la columna sobre “densidad (ind./ha)” del numeral 5.3 (Vegetación), se solicita aclarar la información allí registrada.

3.10. En el numeral 7.1 (Protección ambiental) del PAS 148 se ha indicado que: “la manipulación de líquidos tóxicos y perjudiciales para el suelo (bencina, aceite de cadena, aceite 2 tiempos), utilizados en la faena de corte de bosque nativo, se realizará en un sector determinado y que cuente con la protección necesaria para proteger en el caso de vertimiento de dichos líquidos al suelo”. Se solicita la identificación de dichos sectores (en un archivo kmz, georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), así como su caracterización vegetal.

3.11. Además de lo expuesto en el párrafo precedente, se ha declarado que: “con el fin de evitar la compactación del suelo, los vehículos que transiten en el área de intervención lo realizarán en las zonas destinadas para aquello”. Al respecto, se solicita la identificación de dichas zonas (en un archivo kmz, georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), así como su caracterización vegetal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

3.12. Respecto de las medidas de protección al Recurso Flora del PAS 148, se presentan las siguientes observaciones:

- a) Respecto al “Acceso restringido”, se solicita aclarar la metodología de restricción de acceso.
- b) Respecto a la “Capacitación al personal orientadas al cuidado y conservación de la Flora del sector”, se solicita aclarar los temas a abordar y los medios de verificación de su ejecución.
- c) Respecto a “Prohibido el uso del fuego”, se solicita aclarar la metodología de prohibición.
- d) Respecto a la “Carga de combustible a las distintas maquinarias se realizará en un lugar habilitado para dicho efecto”, se solicita la identificación de dicho lugar (en un archivo kmz, georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), su caracterización vegetal y de suelo, medidas de protección al suelo y contra incendios, entre otros.

3.13. Respecto de las medidas de Protección contra incendios forestales del PAS 148 (numeral 7.3), se presentan las siguientes observaciones:

- a) Respecto a “Señalética. Se dispondrá de señalética en distintos y estratégicos puntos del área de trabajo”, se solicita la identificación de los sitios de instalación de dichas señaléticas (en un archivo kmz, georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), aclarando las características de los letreros y su plan de mantención.
- b) Respecto a “Se prohibirá la utilización de fuego en las áreas donde se ejecuten las faenas”, se solicita aclarar la metodología de prohibición.
- c) Respecto a “En las áreas de faena, se dispondrán de estaciones de primer ataque contra incendios forestales (extintores PKS de al menos 50L)”, se solicita describir las características, materiales y equipos, vinculado a dichas estaciones, considerando que la prioridad corresponde al resguardo de las vidas humanas.
- d) Se solicita describir detalladamente las medidas de control contra incendios forestal descritas en el PAS 148.

PAS 149

3.14. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 149 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes

3.15. En el programa de actividades de la corta del PAS 149, se han presentado superficies afectas a corta localizadas en suelos clase IV, lo que no corresponden a suelos de aptitud preferentemente forestal, no cumpliendo por lo tanto con los requerimientos para la presentación de un PAS 149. Se solicita su evaluación y corrección.

3.16. En el programa de actividades de la corta del PAS 149, se han presentado como especies a intervenir algunas de carácter nativas (tales como *Maytenus boaria*, *Vachellia caven*, *Aristotelia chilensis* y *Cryptocarya alba*), las cuales no corresponden a este permiso ambiental sectorial. Se solicita corregir.

3.17. En las medidas de protección ambiental del PAS 149 se ha declarado que “durante la faena de corta, el mantenimiento de herramientas de aserrío, junto con la recarga de combustible y lubricantes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

se realizará en un área segura, definida especialmente para tales fines”. Al respecto, se solicita la identificación de dichos sectores (en un archivo kmz, georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), su caracterización vegetal, así como las correspondientes medidas de resguardo a efectos de evitar riesgos de incidentes tales como incendios forestales y/o de vegetación.

3.18. En el numeral 6.3 (Protección contra incendios forestales) del PAS 149, se ha declarado que: “se realizará una inducción a todo el personal de faena, donde se dará a conocer la importancia de practicar hábitos preventivos, como la prohibición del uso de fuego o fumar, debido al alto riesgo existente en el área. La inducción entregará además elementos relativos a técnicas de primer ataque ante la ocurrencia de un incendio, así como en los métodos de combate de incendios forestales. El especialista en la prevención de incendios forestales proporcionará al personal la instrucción práctica básica sobre el combate de incendios forestales, las formas de organizarse y construir colectivamente líneas rudimentarias de control de fuego, a fin de combatir preliminarmente cualquier foco de incendio hasta que llegue el personal especializado”. Al respecto, se solicita ampliar y complementar los contenidos y la información expuesta en el párrafo precedente, poniendo especial énfasis en el resguardo de la vida e integridad de las personas, así como en que la prevención, control y combate de este tipo de incidentes deberán ser efectuados exclusivamente por personal técnico debidamente capacitado y especializado.

3.19. Además de lo anterior, en el numeral ya mencionado se ha declarado que “tanto los vehículos como maquinarias que se pudiesen emplear se encontrarán en buenas condiciones para realizar un trabajo seguro, evitando derrames de sustancias inflamables que pudiesen ser catalizadores de la ocurrencia de fuego”. Al respecto, se aclara que este tipo de situaciones no debe limitarse a ser evitado de manera eventual, sino que su prevención debe tener un carácter imperativo, adoptándose todas las medidas de resguardo y prevención necesarias para asegurar que dichos eventos no ocurran. Se solicita corregir.

3.20. Se solicita aclarar las medidas de protección a la fauna de los PAS 148 y 149.

3.21. El programa de protección contra incendios forestales de los PAS 148 y 149 del proyecto, deben guardar relación y concordancia con el Plan de prevención de emergencias y contingencias de la DIA.

3.22. Las cartografías adjuntas a los PAS 148 y 149 del proyecto, deben cumplir con los contenidos indicados en sus respectivas pautas explicativas.

PAS 156

3.23. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 156 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes.

3.24. Respecto al Anexo 3.7 "PAS 156", se presentan las siguientes observaciones:

a) Si bien, en el numeral 4 del mencionado documento, se explicita que la fase a la que aplica dicho permiso corresponde a la "Fase de construcción del Proyecto", se entiende que, al menos la conexión soterrada de la línea de transmisión, corresponde a una obra parte o acción propia de la vida útil del Proyecto. Se solicita corregir.

b) Respecto a lo dispuesto en el numeral 5.1.3. "Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites", se solicita incorporar definiciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

propias del cauce (rugosidad, pendiente, características morfológicas, entre otras), enriqueciendo la definición ya expuesta.

c) Para lo dispuesto en el numeral 5.2.2. "Incluir una descripción de la etapa de construcción, operación y cierre si corresponde", y en vista del cronograma de la DIA, se solicitan precisiones respecto a la relación de la escorrentía que circula por dicha quebrada, en relación a la obra en sí. A su vez, se solicita complementar la información respecto a la vida útil considerada para estas obras.

d) Se solicita incorporar, al "Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción", y con el propósito de resguardar la oportuna detección de no conformidades en la gestión ambiental del proyecto, teniendo presente el principio preventivo de la evaluación ambiental, y considerando que el monitoreo corresponde a una de las componentes ambientales del PAS 156, se solicita consignar expresamente y completar lo siguiente, según corresponda y atendiendo la potencial presencia de aguas en el Canal (escurrimiento):

i. Se establecen dos puntos de muestreos aguas arriba y aguas abajo de la obra. La ubicación de estos puntos se indica en la Tabla 3-2.

ii. Se considerarán todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de calidad de agua para riego.

iii. Se efectuará un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.

iv. Se efectuará un monitoreo semanal durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con condición basal.

v. Se efectuará un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra a fin de justificar la no aplicación del monitoreo, a causa de la ausencia de escurrimiento.

vi. Se realizará un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.

vii. Se elaborará un Informe semanal, el cual será remitido a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del monitoreo y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica en la Tabla 3-3. El Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.25. En la DIA se señala la cercanía al Estero Tricahue, cauce natural donde se instalarán los paneles solares, ubicándose a una distancia aproximada de 100 metros, Los estudios de inundación concluyeron que las instalaciones del parque fotovoltaico se encuentran fuera de su cota de inundación ante eventos de crecida centenaria. Asimismo, se menciona que Estero Lircay será atravesado por la infraestructura de la LAT en su tramo aéreo sin afectar al cauce y, por último, se indica que el Estero Pelarco será atravesado por la Línea de Alta Tensión (LAT) del Proyecto y un cruce subterráneo para la instalación de un badén (para lo cual se presentaron los antecedentes técnicos y formales del PAS 156), donde las intervenciones al cauce se realizaran en condiciones de bajo caudal (temporada seca) para minimizar el arrastre de sedimentos aguas abajo, obra que requiere el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 156.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

3.26. Se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

PAS 160

3.27. Se solicita adjuntar un Anexo actualizado y completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planimetría definitiva, entre otros) con todos los contenidos técnicos y formales del PAS 160 de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites, correspondientes

3.28. Respecto a la naturaleza de las edificaciones habitables, en la DIA se declaran edificaciones habitables temporales y permanentes por 1.241 m² y 1.267 m² respectivamente, y un total afecto a PAS 160 de 2.271.584,7 m², incluyendo paneles y centros de transformación. Al respecto, se solicita acreditar que las edificaciones habitables permanentes no constituyen asentamientos productivos o residenciales rurales que requieran urbanización o habilitación mínima, conforme a OGUC. La magnitud de superficie permanente (más de 227 ha) da cuenta de una implantación con potencial vocación de núcleo funcional, lo que excede la simple habilitación de faenas. Asimismo, se solicita incluir estadística de ocupación máxima programada, frecuencia de permanencia en faena y justificación de la condición no residencial, ya que el proyecto considera edificios con salas de reunión, oficinas, comedores y sanitarios.

3.29. Respecto a la infraestructura que requiere IFC, en la DIA se reconoce que centros de transformación, BESS, paneles y fosas sépticas requieren IFC conforme Circular DDU 295. Al respecto, se solicita incorporar el detalle constructivo y rol normativo aplicado para dichas instalaciones, a fin de verificar que cumplen requisitos de edificación y no generan urbanización encubierta. Asimismo, se solicita acreditar si las plantas de tratamiento de aguas servidas temporales y permanentes cumplen distancias sanitarias y no generan puntos de acumulación de residuos sólidos en zona rural.

3.30. Respecto a los efectos territoriales y de infraestructura pública, si bien se señala que la operación será remota, la magnitud territorial (227 ha afectas a PAS 160) podría demandar uso intensivo de caminos rurales y generar presión sobre APR o pozos e inducir crecimiento no planificado en zonas sin normativa de soporte, por lo que se solicita evaluar y describir cargas territoriales indirectas asociadas a accesibilidad y mantención operativa, conforme a la OGUC y el artículo 2.1.1 sobre armonía con el territorio.

3.31. Sin perjuicio de lo observado anteriormente, existe preocupación respecto a la aplicabilidad de algún Permiso Ambiental Sectorial de competencia de la Dirección General de Aguas, no presentado en la DIA. En línea con lo anterior, se solicita incorporar un análisis pormenorizado respecto a:

a) Para la línea de transmisión, se observa:

i. En el punto de coordenadas UT M: Este 285.798,59 (m); Norte 6.079.906,65, datum WGS 1984, huso 19 sur. Se observa intersección de camino de acceso a postación, respecto a quebrada permanente.

ii. En el punto de coordenadas UTM: Este 286.321 (m); Norte 6.077.414,29, datum WGS 1984, huso 19 sur. Intersección de quebrada natural con zona de trabajo temporal.

iii. En el punto de coordenadas UTM: Este 287.014,60 (m); Norte 6.075.154,29, datum WGS 1984, huso 19 sur, intersección de quebrada permanente con zona de trabajo temporal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

- iii. En el punto de coordenadas UTM: Este 287.068,58 (m); Norte 6.075.031,23, datum WGS 1984, huso 19 sur, intersección de quebrada permanente con zona de trabajo temporal y camino temporal.
- iv. En el área de emplazamiento de la postación N° 24, en el punto de coordenadas UTM: Este 287.889,98 (m); Norte 6.074.044,06, datum WGS 1984, huso 19 sur, intersección de quebrada permanente con zona de trabajo temporal, camino de huinche y camino a construir.
- v. En el punto de coordenadas UTM: Este 288.404,53 (m); Norte 6.073.157, datum WGS 1984, huso 19 sur, postación N° 25 respecto a canal "RAMAL DEL CANAL HIGUERA LIRCAY".
- vi. En el punto de coordenadas UTM: Este 287.537,56 (m); Norte 6.071.393, datum WGS 1984, huso 19 sur, en camino a construir respecto a canal "SD Semillero".
- vii. En el punto de coordenadas UTM: Este 287.263,03 (m); Norte 6070992,83, datum WGS 1984, huso 19 sur, zona respecto a quebrada permanente, zona de acopio temporal

3.33. Se solicita analizar la aplicabilidad del PAS 156 a cada uno de los puntos señalados y según corresponda se deberán agregar al Anexo del PAS 156 actualizado.

3.33. Ante la atinencia que para este capítulo tiene el denominado Apéndice A "Caracterización Red de Canales", del Anexo 2.01.3. "Hidrología", tendiente a descartar la aplicabilidad de algún Permiso Ambiental Sectorial de competencia de la Dirección General de Aguas, se presentan las siguientes observaciones:

a) Junto con informar el valor de la "rugosidad n de Manning", se solicita definir el tipo de material al que se hace referencia.

b) Como corolario del Anexo antes descrito, se señala que "[...] aunque de todas formas se contará con una carta de autorización del propietario del predio que dé permiso para alterar estos canales artificiales y que él es el único usufructuario del agua que transportan esta red de canales [...]" Al respecto, se solicita presentar la información que descarte la afectación aguas abajo a otros usuarios.

3.34. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra a) del artículo 11 de la Ley 19.300, riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

4.1. Existe un error en la Tabla 5-1 (pág. 46) del Anexo 2.2 "Modelación de Emisiones Atmosféricas", ya que se afirma que "*El Proyecto no se encuentra en una zona saturada por lo tanto no existe un riesgo preexistente.*" y "*El área que se emplaza el Proyecto no está declarada como saturada*". Al respecto, se informa que el proyecto se emplaza en una zona saturada por material particulado respirable fino (D.S. N° 7/2021 MMA que declara zona saturada por MP2,5 al valle central de la Región del Maule, que incluye a las comunas de Pelarco y San Clemente), por lo que se debe considerar que estamos en un escenario de riesgo preexistente y, por tanto, se debe evaluar el impacto de las emisiones del proyecto de acuerdo a lo indicado en el documento "*Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5*". Entonces, no se puede descartar que exista un impacto significativo en la componente aire, debido a las emisiones atmosféricas. Se solicita considerar.

Letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.2. Respecto de lo mencionado en el Anexo 2.03 Caracterización y Delimitación de Sistema Humedales, se presenta la siguiente observación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

a) Según lo presentado en la DIA, se identifican dentro del área de influencia del proyecto distintas superficies que contienen las características de humedales, ya sean de origen natural y/o artificial y asociadas o no al límite urbano de las comunas donde se ejecutará el proyecto. Dada la importancia de estos ecosistemas para la obtención de los diversos servicios ecosistémicos que proveen se solicita indicar las medidas de resguardo que serán implementadas en cada una de las fases del proyecto, para ello se solicita incluir las recomendaciones que se encuentran en la Guía de Buenas Prácticas en Humedales, publicadas en el sitio www.gefhumedales.mma.cl en el Estudio “Estándares para la protección y evaluación de impactos ambientales en humedales urbanos para obras de infraestructura pública del MOP” elaborado por el Centro de Humedales Río cruces de la Universidad Austral de Chile, considerando especialmente la incorporación de un área de buffer o amortiguación, según los parámetros señalados en ambos documentos, que actúen como zona de transición y resguardo a la flora, fauna y cuerpos de agua de humedales.

4.3. Respecto del Capítulo 2, Análisis art. 11 de la Ley, se presentan la siguiente observación:

a) Se solicita realizar una adecuada identificación de los probables impactos ambientales del proyecto, para lo cual se debe referir a lo indicado en las Tablas 1 a la 3 de la Guía SEA 2017 (Centrales solares de generación eléctrica), donde se presentan las principales partes, obras, acciones, emisiones y residuos de cada una de las fases para proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica y los correspondientes impactos ambientales más frecuentes. No obstante, estas tablas son indicativas, siendo responsabilidad del titular identificar todos los impactos ambientales que su proyecto genera, atendiendo a sus características particulares y el área de emplazamiento. Además de su interacción con otros proyectos actuales y potenciales en el territorio.

4.4. Respecto al Anexo 2.4.3 Fauna Vertebrada, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita justificar el Área de Influencia para el componente fauna silvestre, argumentando la definición del área buffer de 10 metros entorno al proyecto.

b) Se solicita realizar una predicción y evaluación de los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre.

c) Se solicita aumentar el esfuerzo de muestreo en otras épocas del año, y con especial foco en herpetofauna, mamíferos y aves. Además, se solicita incorporar y concentrar prospección en ambientes con presencia de vegetación nativa, canales y cuerpos de agua, para una adecuada caracterización espacio-temporal del área de influencia, incluyendo puntos de muestreo en la faja de seguridad de la LMT.

d) Respecto a la especie endémica: Perdiz Chilena (*Nothoprocta perdicaria*), se solicita presentar propuestas concretas de medidas de protección y monitoreo ambiental para especies nativas y endémicas (incorporar medidas propuestas en compromisos ambientales voluntarios).

4.5. Respecto del Anexo 2.01.3. Hidrología, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita incorporar un estudio limnológico de los canales y cuerpos de agua presente en el área de influencia del proyecto.

b) Se solicita entregar propuestas de medidas de protección y seguimiento ambiental de los cursos y cuerpos de agua en el área de influencia del proyecto.

4.6. Respecto a lo incorporado en el numeral 2.1.1.3 "Área de Influencia Cantidad y Calidad de Agua Superficial", y en vista de las diferentes observaciones formuladas, se solicita considerar la modificación del área presentada, en función de los antecedentes que surjan de las observaciones del ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

4.7. Se solicita complementar los antecedentes que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural fauna silvestre, considerando lo siguiente:

a) El área de influencia, sobre la fauna silvestre, no se encuentra determinada ni justificada en función de los impactos del proyecto sobre este componente. El buffer de 10 metros en torno al área de proyecto, que define el área de influencia del proyecto sobre la fauna silvestre en la DIA, no se encuentra justificado en función de los impactos del mismo. Se solicita complementar la información.

b) El estudio de fauna carece de la representatividad estacional necesaria que permita dar cuenta de las especies y poblaciones existentes y evaluar el impacto del proyecto sobre las mismas. El levantamiento de fauna se realizó en la estación de primavera y al término la estación de verano, período estival, no dando cuenta de la fauna en estaciones contrastadas que dé cuenta del carácter migratorio de las especies y de las fluctuaciones en la riqueza y abundancia de las mismas que permita discriminar entre especies residentes, migratorias o de características singulares.

c) Se solicita presentar, con detalles, el esfuerzo de muestreo realizado por grupo objetivo y justificación del mismo, para cada campaña.

d) Se solicita presentar planimetría, que incluya la identificación del proyecto, área de influencia sobre el componente fauna, ambientes identificados, estaciones de monitoreo y distribución de las especies registrados en el inventario de fauna, información relevante y necesaria para evaluar el diseño del monitoreo, resultados observados e impacto del proyecto sobre la fauna silvestre. Los planos incluidos en la DIA no cuentan con extensión que permita su visualización.

e) Se solicita evaluar el impacto de la línea colectora (parte aérea) y línea de evacuación de energía respecto a los riesgos de electrocución y colisión para las aves que introducen los tendidos, considerando para ello los factores biológicos, estructurales y del sitio. En la DIA se propone medidas para mitigar el impacto por colisión de aves en la línea de evacuación de energía, sin evaluar previamente el impacto por electrocución y colisión generado por las líneas de transmisión eléctrica.

f) Se solicita presentar planimetría, en extensión KMZ, donde se identifica el área de influencia del proyecto por impacto por ruido y los hábitats relevantes para la fauna silvestre, señalados en la DIA. Se solicita que esta planimetría se presente en coherencia con la observación 1.2 del presente ICSARA.

g) En la DIA no se realiza una predicción y evaluación de los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre registrada, que permita identificar y estimar los impactos sobre este recurso natural y evaluar su significancia, donde se incluya a todos los grupos y especies registradas y la pérdida e intervención del hábitat para las mismas, en las diferentes etapas del proyecto. En la DIA sólo hace referencia a los resultados del inventario de fauna, pero no evalúa los impactos de las obras y acciones del proyecto sobre este componente. Se solicita complementar la información.

4.8. Se solicita complementar los antecedentes que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad, considerando lo siguiente:

a) El proyecto incluye el desarrollo de una serie de obras y acciones como la construcción de caminos temporales y permanentes, escarpe, excavación de zanjas, fundación de hormigón de los centros de transformación, sistema de almacenamiento, instalaciones de fauna, corta de vegetación arbórea y arbustiva, área de tensado de cables, entre otros, cuyos impactos y significancia deben ser evaluada en la DIA. Se solicita considerar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

b) Se solicita evaluar en el área de paneles y LTE, el riesgo de activación de procesos erosivos o aumento de la susceptibilidad a la erosión del suelo que generaría el desarrollo de las obras y acciones a ejecutar en las diferentes etapas del proyecto. Específicamente:

i. Se deberá evaluar el riesgo de erosión de suelo o aumento de la susceptibilidad a la erosión del suelo que generaría el desarrollo de las obras y acciones a ejecutar en las diferentes etapas del proyecto.

ii. Se deberá identificar los sectores críticos según riesgo de erosión potencial en base a pendientes, característica de suelo, cobertura vegetal y su relación con el nivel de intervención de las actividades y obras del proyecto, considerando las condiciones climáticas de la zona en que se emplaza.

iii. Se deberá presentar mapa de riesgo de erosión: para la condición actual y condición con proyecto.

iv. Presentar, en el caso de ser necesario, medidas, acciones y/o obras, que permitan reducir la pérdida de suelo.

v. Presentar, según corresponda, un programa de seguimiento de erosión que incluya toda la superficie a intervenir por el proyecto y considere su comparación en el tiempo con la línea de base.

vi. En el enfoque metodológico para la evaluación de impacto de riesgo de activación de procesos erosivos, se deberá incluir la variable de cambio climático. El cambio en el régimen de precipitaciones, como el aumento de eventos extremos de precipitaciones, pueden gatillar impactos como la erosión de suelos, condiciones no evaluadas en la DIA.

4.9. En la DIA se señala que: “se incorporó un buffer de 50 metros para los caminos nuevos proyectados y para el trazado de la Línea de Alta Tensión (LAT), con el objeto de considerar posibles afectaciones indirectas sobre la vegetación terrestre, producto del tránsito de maquinaria, el despeje de franjas de servidumbre, y otras actividades propias de la fase de construcción”. Al respecto, no se ha justificado técnica, biológica, ecológica y/o científicamente la decisión del buffer (50 metros). Por lo anterior, se solicita ampliar la información, a efectos de argumentar y justificar de manera fundada la decisión, considerando lógicamente la evaluación de los impactos (en este caso sobre el componente flora y vegetación).

4.10. Además de lo anterior, se ha declarado que “para el límite oeste del área de influencia en el sector de paneles, su límite se define por el límite predial oeste del predio asociado al rol 94-87 y la presencia de un camino vehicular no pavimentado”. Al respecto, y considerando que el proyecto se encuentra sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y a sus procedimientos técnicos y reglamentarios, no resulta procedente definir un área de influencia exclusivamente en función de límites físicos, sin considerar, al menos en este caso, el comportamiento de la variable flora y vegetación. Se solicita abordar este tema.

Letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300, reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.11. Se solicita entregar la planimetría de la ubicación y descripción de los recursos naturales utilizados por los agricultores/as y/o ganaderos del territorio,

4.12. Se solicita entregar una caracterización de grupos humanos que se benefician o que utilizan estos recursos naturales presentes en el territorio como sustento económico.

4.13. Se solicita entregar Información sobre posibles actividades de subsistencia asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, recolección de frutos, yerbas, extracción de recursos naturales y otros.

4.14. Respecto al usos del territorio, se solicita entregar información respecto a:

a) Actividades económicas y productivas relevantes en el área de influencia, agrícolas o ganaderas presentes en el territorio, referenciar cartográficamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

b) Caracterización de dichas actividades, superficie (has), tipo de cultivo, ganado (especie y número de cabezas), entre otros.

4.15. Se solicita aclarar la superficie considerada en el proyecto, ya que en la descripción del mismo se indica una superficie de 270,8 hectáreas, mientras que en el documento Estudio del Medio Humano se mencionan 281,91 hectáreas (Página N°12).

4.16. De acuerdo con señalado en la DIA "*los caminos de acceso que se utilizarán en todas las fases del proyecto, tanto para el transporte de insumos, materiales, residuos, entre otros, se encuentran definidos desde las rutas K-45 y J-75 K (denominada K-15 en Google Earth), desde donde se accede al proyecto*". En consideración a lo anterior, se solicita complementar con información sobre rutas, capacidad vial, tránsito proyectado y análisis de su interacción con la comunidad, esto, en el contexto que durante la campaña de terreno se identificaron grupos humanos aledaños al área del proyecto, especialmente la Escuela Pablo Correa Montt y comercio en la Ruta K-45, que conecta con la localidad de Pelarco.

4.17. Se solicita establecer protocolos y canales de comunicación con la comunidad que permita y facilite la gestión de consultas y reclamos. En dicho documento se deberán establecer los procedimientos, responsables, trazabilidad y mecanismos de difusión comunitaria.

4.18. Contrastada la información entregada en la DIA con aquella a disposición de CONADI, se verifica que, de acuerdo con el Registro de Comunidades y Asociaciones indígena, en la comuna de Pelarco, no se encuentran constituidas comunidades o asociaciones indígenas. En el caso de la comuna de San Clemente, no existen asociaciones indígenas. Sin embargo, se encuentra constituida la comunidad indígena "Los Conay Trigo", cuya dirección referencial es sector Álamo norte, de la comuna de San Clemente. Por lo anterior, se solicita localizar espacialmente a la comunidad indígena "Los Conay Trigo" en relación al proyecto, en un archivo en formato kmz, para descartar una afectación sobre este GHPPI.

Letra e) del artículo 11 de la Ley 19.300, sobre alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Componente paisaje:

4.19. Respecto al valor paisajístico, tal como se señala en la DIA, el proyecto genera intrusión visual debido a la extensión de los paneles y la presencia de la línea de transmisión eléctrica, por lo que se solicita presentar compromisos ambientales voluntarios para este componente, ya que la zona de influencia del proyecto presenta atributos biofísicos que le otorgan valor al paisaje.

Componente turismo:

4.20. Respecto al estudio realizado para el componente turismo, se solicita actualizar la información relacionada a destinos turísticos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°136 de fecha 13 de mayo de 2024 del Servicio Nacional de Turismo, disponible en: <https://www.sernatur.cl/destinos/>. En función de esta actualización, se solicita reevaluar los posibles impactos que puede generar el proyecto sobre el valor turístico, considerando, además, que el proyecto se emplaza en medio de la Ruta K-25, la cual es una de las principales vías de conectividad para destinos turísticos priorizados como "Parque Nacional Radal Siete Tazas", "Talca -Paso Pehuenche" y atractivos de relevancia como la localidad de "Cumpeo" en la comuna de Río Claro. En base a lo anterior, se solicita presentar, en caso de ser pertinente, medidas de gestión o compromisos ambientales voluntarios, según corresponda, para dicho componente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300, sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Componente arqueológico

4.21. A partir del análisis de los antecedentes remitidos en los informes de Línea de Base Arqueológica en el "Anexo 2.5.1 Arqueología", se solicita ampliar los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no genera algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. En base a lo anterior, se solicita subsanar las siguientes observaciones:

a) De acuerdo a los antecedentes entregados en el Anexo 2.5.1, se observa que la inspección arqueológica no abarcó la extensión total del área del proyecto declarada en la DIA, faltando prospectar el 50% del área de influencia (AI) del proyecto, específicamente, el 33% del polígono del parque y el 61% de la línea de transmisión eléctrica. El bajo porcentaje de cobertura se ha justificado por la existencia de numerosas áreas con alta densidad vegetacional, presencia de canales y zonas pantanosas. Respecto de estas limitaciones de accesibilidad, se indica que es responsabilidad del titular gestionar y conseguir la adecuada accesibilidad a dichas zonas y conseguir un mayor porcentaje de cobertura del AI. En este sentido, se indica que los terrenos declarados como áreas con alta densidad vegetacional y zonas de pantanos no quedan exentos de prospección, ya que no es factible descartar a priori que no existan sitios arqueológicos en dichos sectores del AI que puedan ser afectados por las obras del proyecto. Por lo anterior, se solicita completar la inspección visual arqueológica durante la evaluación ambiental de todos aquellos sectores no inspeccionados. El informe debe ser realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología y adjuntado en el Adenda. Este nuevo informe deberá incluir lo siguiente:

i. Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

ii. Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la inspección visual. Además, se deben adjuntar los tracks de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

iii. Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

iv. Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

v. Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

vi. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf.

vii. Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir junto con el informe de inspección visual, la Planilla de Registro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

de Sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

viii. Si existiesen tramos efectivamente no factibles de prospectar en el AI, se solicita que cada uno de ellos sea técnicamente justificados, delimitados y registrados, incorporando la especificación de la condición de accesibilidad experimentada en cada sector, incorporando registro fotográfico, detalle del track de prospección, y todo documento que permita justificar el no ingreso a los sectores en evaluación. Dicho documento será evaluado, pudiendo solicitarse la ejecución de medidas complementarias a la inspección visual.

b) Considerando la cercanía del sitio arqueológico El Retiro 01, cuyo polígono de dispersión superficial se encuentra a 60 metros del área de influencia y a 80 metros de la obra Torre N° 8 de la línea de transmisión eléctrica, además de las condiciones de visibilidad regular declaradas en el Anexo 2.5 y Anexo 2.5.1 del Componente Arqueológico, se solicita implementar un Microrruteo Arqueológico en el sector más cercano al emplazamiento del sitio El Retiro-01, correspondiente al polígono de 7,9 há del área de modificación de la LAT declarado en el Anexo 2.5 Complemento Arqueología.

Esta actividad consiste en una prospección sin intervención sistemática e intensiva siguiendo transectas equidistantes separadas como máximo cada 10 metros entre sí, en todas aquellas áreas donde las condiciones de visibilidad o accesibilidad hayan sido deficientes en el marco de esta evaluación ambiental, incluyendo áreas de bosques, vegetación densa, pastizales, predios con plantación agrícola y forestal, entre otros. El microrruteo deberá ser ejecutado por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, una vez obtenida la RCA favorable, inmediatamente posterior a las actividades de tala, remoción y limpieza de vegetación de cada área, pero previo a cualquier tipo de escarpe, excavación subsuperficial o depósito de materiales en la superficie.

El informe de la actividad realizada deberá ser remitido al CMN y a la SMA con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras del proyecto, con el propósito de permitir su adecuada evaluación a este organismo, debiendo esperar a la conformidad del CMN a los resultados para comenzar las obras en el AI. Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertencientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", considerando los siguientes contenidos mínimos.

i. Superficie prospectada y ubicación.

ii. Detalle de la metodología empleada.

iii. Antecedentes arqueológicos actualizados a la fecha de realización de la actividad.

iv. Planimetría a escala de las obras y actividades del proyecto, con relación a las áreas inspeccionadas.

v. Descripción de las actividades de inspección arqueológica de cada uno de los sectores en que se ejecutarán obras, especificando fecha en que se efectuó la actividad.

vi. Registro fotográfico (de alta resolución) de los distintos sectores inspeccionados.

vii. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (de alta resolución).

- Descripción detallada del estado de conservación y el grado de afectación que ocasionaron las obras.

- Medidas de protección y/o conservación implementadas.

- Constancia de aviso del hallazgo a CMN, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

- Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

c) Considerando, (i) la cercanía del sitio arqueológico El Retiro 01 al AI del proyecto, (ii) la magnitud de las obras de excavación planificadas, (iii) las condiciones regulares/malas de visibilidad y accesibilidad del 50% del AI debido a la densa vegetación, y (iv) la baja cobertura de inspección visual arqueológica del AI del proyecto que limita descartar la existencia de MA al interior del AI, se solicita la implementación un Monitoreo Arqueológico Permanente (MAP).

Si bien en la DIA se ha incorporado un Compromiso Ambiental Voluntario denominado como “CAV-06. Charla y Monitoreo Arqueológico/Paleontológico Permanente”, se aclara que el MAP debe ser realizado por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología y entrega lineamientos para la correcta ejecución de la actividad, los cuales deberán ser incorporados en el capítulo de CAV adjuntado en el Adenda.

El Monitoreo Arqueológico Permanente debe ser ejecutado por un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial. Se deberán realizar charlas de inducción —por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- i. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- ii. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- iii. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- iv. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- v. Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.
- vi. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.
- vii. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- viii. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Excavación DS N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

ix. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

x. En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

d) En consideración a que el proyecto ha incorporado la solicitud de tramitación del PAS 148, que estipula la corta y reforestación de bosque nativo, y PAS 149, que estipula la corta y reforestación de plantaciones forestales, se solicita que se implemente una Inspección Visual -por Arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología- en todas las áreas a reforestar vinculadas al PAS 148 (9,73 há.) y PAS 149 (6,59 ha), durante la presente evaluación ambiental.

En el caso que no sea factible obtener los predios a reforestar durante la presente evaluación ambiental, esta prospección deberá ser realizada una vez obtenida la RCA favorable y al menos 2 meses antes del inicio de dichas actividades. El informe deberá ser remitido a la SMA, y en el caso de existir hallazgos arqueológicos se deberá dar aviso al CMN según lo establecido en el artículo 26° de la Ley 17.288. El informe debe incluir los siguientes contenidos mínimos:

i. Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y actualizada a la fecha de elaboración del informe. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

ii. Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la inspección visual. Además, se deben adjuntar los tracks de la prospección en formato KMZ, KML y GPX, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

iii. Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

iv. Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

v. Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

vi. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf.

vii. Finalmente, con el objeto de que el o los hallazgos arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir junto con el informe de inspección visual, la Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

4.22. En relación con los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto al anexo 1.8) plan de prevención de contingencias y plan de emergencias, se sugiere al describir las acciones o planes de prevención de riesgos indicados, que minimicen interrupciones de servicios en caso de fallas internas en la generación, almacenamiento y transmisión de la energía eléctrica e indicar los canales de comunicación con la autoridad competente, Superintendencia de Electricidad y Combustibles; recomendándose incorporar a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, para las coordinaciones pertinentes.

5.2. Respecto del Anexo 1.08 referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se presentan las siguientes observaciones:

a) Incluir análisis de Riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto, con especial énfasis en los originados por la fase de construcción y operación, incluyendo la línea soterrada de energía y de las líneas de alta tensión.

b) Se solicita incluir medidas de protección ante el riesgo de erosión de suelos, considerando las faenas de extracción suelos para ampliación y creación de caminos internos, módulos para zonas de trabajo y en la construcción de cimientos de paneles, considerando sedimentación a terrenos de baja altura, esto en todas las fases del proyecto.

c) Se solicita incluir medidas de protección ante el riesgo de contaminación por sedimentación de cuencas y cuerpos de agua presentes en área de influencia, esto debido a la erosión y movimientos de suelos provocados en la etapa de construcción del proyecto.

d) Se solicita incluir un análisis de riesgo asociado a las excavaciones y atrapamiento en la construcción de la Línea soterrada, orientado en la protección tanto de personal, como de la biodiversidad presente en área de influencia.

e) Se solicita incorporar un análisis detallado de preservación y protección de la flora y vegetación ante incendios forestales, además de incorporar al ítem control de incendios, las hojas de seguridad (HDS) de los agentes extintores y señalamiento de ubicación de equipos de extinción dentro del polígono de influencia, esto para todas las fases del proyecto.

f) Se solicita señalar cantidad de horas en las que se avisara a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), posterior a un accidente o incidente de índole medio ambiental.

5.3. Se solicita revisar y corregir el plan de contingencia y plan emergencia para fauna silvestre, presentando un documento donde se identifiquen las amenazas y riesgos para la fauna silvestres que genera el proyecto en sus diferentes etapas y una descripción detallada de las acciones o medidas a llevar a cabo para disminuir la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgo, controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos en caso de ocurrencia y donde además se incluyan indicadores que permitan acreditar su cumplimiento. En particular, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

a) Incorporar análisis detallado de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de hábitats y biodiversidad de especies silvestres, esto en el área de influencia del proyecto, mencionando aspectos generales y específicos de dicho análisis, como también incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal en esta materia.

b) Se solicita incorporar propuesta de gestiones de mitigación y prevención al riesgo de fauna presente que puede verse desorientada por la operación y ruido de en la generación de energía y procesos propios del proyecto.

c) Se solicita incorporar análisis para el riesgo de electrocución tanto del personal como de la fauna silvestre presente en aérea de influencia, detallando operaciones de respuestas en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal.

5.4. Se solicita ampliar la información del Apéndice A (Plan de prevención de contingencias y emergencias para incendios forestales o de vegetación) y del Cuadro N°5.4.2 (Medidas de prevención de incendios forestales) del Anexo N°1.8 (Plan de prevención de contingencias y Plan de emergencias), con los siguientes elementos: cartografía georeferenciada de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía (en formato kmz, Datim WGS 84, Huso 19) del área de emplazamiento de cortafuegos y su programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación, nivel de riesgo asociado a incendios de vegetación para el área, identificación de variables de riesgo potencial (viviendas aledañas), concluyendo y exponiendo la aplicabilidad algunas medidas de mitigación contra incendios de forestales y/o de vegetación asociadas a estas variables.

5.5. Por otra parte, respecto del plan de acción frente a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, se solicita incluir: identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF y bomberos, entre otros), para lo cual se informa que el teléfono de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal es 130. Cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF y bomberos, entre otros.

5.6. El Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (Anexo N°1.8) establece el procedimiento de notificación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI Medio Ambiente dentro de las primeras 24 horas ante una emergencia que afecte los recursos naturales (suelo, agua y aire) y la biodiversidad (flora y fauna), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional (SERNAPESCA) no figura explícitamente entre las autoridades a ser notificadas en caso de contingencias hídricas en los documentos revisados, por lo que se solicita incorporar.

5.7. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con solo un “Plan de Emergencias y Contingencias” actualizado.

5.8. Se solicita que todos los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie,</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

	<i>si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos	[Antecedentes]



naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

<p>explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

<p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

sus formas de organización social particular.	
---	--

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.ci/validar/2167491251>

<p>Objetivo, descripción y justificación</p>	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
<p>Indicador que acredite su cumplimiento</p>	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].]
--------------------------------	--

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Se solicita entregar un estudio actualizado de la relación del proyecto con el plane de desarrollo comunal de la Ilustre Municipalidad de San Clemente considerando fundadamente los siguientes puntos:

7.2. En el análisis de los planes de desarrollo comunal presentado en el capítulo 4 de la DIA del proyecto, en específico en el numeral 4.4.3.2 “Relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de San Clemente”, sólo se examina la afinidad del proyecto con los lineamientos y objetivos estratégicos presentados en el PLADECO San Clemente 2022 - 2025, sin hacer ninguna referencia a lo manifestado en el capítulo 2.1.6 “*Problemas Ambientales Locales*”, en donde se identifica la presencia y concentración de proyectos de infraestructura energéticos, tales como líneas de alta tensión, como una de las principales problemáticas ambientales de nuestra comuna, presentando un alto grado de conflictividad socioambiental y generando una sensación de zona de sacrificio en la comunidad. Esta situación es manifestada en reiteradas ocasiones dentro del PLADECO 2022 - 2025, entre las que destacan:

- Numeral 2.1.6.1, “Tensiones Territoriales por la Sobreexplotación de Recursos Naturales”, Concentración de Proyectos de Inversión Energéticos, páginas 118 – 120.
 - Numeral 2.2.1, Tabla N° 36, Análisis FODA ámbito medioambiente y cambio climático. Amenazas. Pág 141.
 - Numeral 8.1.5.1, Síntesis de los segmentos más mencionados en problemas y/o necesidades, Tabla N° 16, Problemas o necesidades planteadas por la comunidad y las soluciones propuestas en los segmentos con más frecuencia de menciones. Recursos Naturales, Flora y Fauna. Pág 328.
 - Numeral 8.2, “Conclusiones Instancias Participativas”, Tabla N° 18, Análisis segmentos recurrentes en los ejes metodológicos – Recursos Naturales, Flora y Fauna, página 343.
 - Numeral 9.2.2, “Compromiso con el medioambiente”, Tabla N° 2: Elementos asociados a la idea fuerza IF-2 “Compromiso con el medio ambiente”. Elemento IF-2.1 Impacto Industrial. Página 358.
- Por este motivo, se considera que no se realizó un correcto análisis del PLADECO de San Clemente y se solicita una nueva evaluación, en donde se aclare de qué manera el proyecto contribuirá a disminuir los conflictos socioambientales relacionados con la presencia de numerosos proyectos de transmisión eléctrica en nuestra comuna.

Finalmente, y en base a lo expuesto anteriormente, se considera que el proyecto se relaciona negativamente con el PLADECO 2022 – 2025 de la comuna de San Clemente por lo que se solicita evaluar un nuevo trazado de la línea de alta tensión, evitando atravesar el territorio de la comuna, la cual ya se encuentra saturada por líneas de transmisión eléctrica, para no generar mayores tensiones en las comunidades locales.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. Respecto al CAV de educación ambiental en establecimientos educacionales de la zona, se solicita evaluar su complementación con la instalación de paneles fotovoltaicos, en la Escuela Pablo Correa Montt, que se encuentra en el Área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

8.2. En caso de ser pertinente la medida de perturbación controlada para reptiles, una vez subsanadas las observaciones realizadas, se solicita considerar lo siguiente:

- a) Descripción detallada del hábitat de origen y el potencial hábitat de destino.
- b) Plano con identificación de las áreas de origen y destino de los animales.
- c) Evaluación del grado de influencia de otras actividades sobre el sitio donde se proyecta desplazar a los animales.
- d) Distancia de desplazamiento mínimo requerido.
- e) Tasa de avance esperado de desplazamiento.
- f) Detalle de la metodología específica para inducir el desplazamiento.
- g) Detalle el esfuerzo en horas/hombre para el desarrollo de la actividad de perturbación controlada.
- h) Período de ejecución. La actividad debe ser desarrollada cuando las especies objetivo se encuentren activas y fuera de su período reproductivo.
- i) Definición de criterios para establecer el éxito de la medida.

8.3. Respecto al CAV Plan de perturbación controlada para la especie *Spalacopus cyanus*, se presentan las siguientes observaciones:

- a) La medida de perturbación controlada, en los términos expuestos, no permite asegurar que la población de *Spalacopus cyanus*, será efectivamente desplazada hacia los sectores donde se proyecta su relocalización.
- b) No se presenta antecedentes de la metodología que se proyecta aplicar para inducir el desplazamiento de los ejemplares. Incorporar.
- c) No se entregan las certezas mínimas sobre la dirección del desplazamiento de los individuos y el lugar hacia donde se dirigirán. Considerar.
- d) No se presenta información de los sitios hacia donde se proyecta dirigir los individuos desplazados, las características del hábitat y la capacidad de carga en el sitio receptor. Considerar.
- e) No se evalúa la distancia de desplazamiento requerida, tasa de avance del desplazamiento y las características propias de la especie.
- f) El cronograma presentado deberá ser específico con respecto al momento, indicando al menos la estación del año en que se va a realizar la actividad de perturbación, procurando que sea congruente con la fenología de las especies a perturbar. Se debe considerar que las actividades de perturbación se realicen en el horario en que tienen mayor movilidad y debiendo considerar no intervenir individuos en su período reproductivo y de cría.
- g) Se deberá presentar planimetría en formato KMZ donde se identifique el área de obras, localización de las cureras, direcciones de huida y los sitios hacia donde se proyecta dirigir los individuos.
- h) La medida de seguimiento debe ser diseñada de forma que cumpla tres objetivos básicos:
 - Asegurar que la población fue efectivamente desplazada con el nivel de efectividad esperado.
 - Evaluar la localización final de la población.
 - Evaluar la re-ocupación de los ambientes liberados en el caso en que las obras no se ejecuten inmediatamente.

8.4. Respecto al CAV-04. Instalación de dispositivos anticolidión/disuasores de vuelo en la LTE, caso de ser pertinente la medida, una vez descartado la existencia de impactos significativos sobre la fauna, se solicita considerar lo siguiente:

- a) El CAV debe presentar un umbral de afectación, debidamente justificado, como valor máximo de eventos (colisiones) bajo el cual es posible sostener que el impacto no es significativo.
- b) Se deben considerar factores de corrección por tiempo de permanencia de cadáveres y eficiencia del buscador.
- c) Los monitoreos deben ser diseñados y dirigidos por profesionales especializados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

d) La frecuencia, intensidad de búsqueda, temporalidad y duración de monitoreo son claves para registrar la mortalidad en la LTE, requiriéndose de una búsqueda intensiva durante al menos los tres primeros años de operación del proyecto.

e) Los informes deben ser presentados a la SMA según lo definido en la R.E. N°885/2016 de la misma institución. Los avisos al SAG deben entenderse como informativos y no comprometen al Servicio en la ejecución del CAV.

8.5. En relación a los compromisos voluntarios sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Es recomendable reducir el número de acceso del proyecto, ya que se debe obtener autorización de casa uno de ellos a la vía K-45 y K-25, antes de inicio de actividades, presentando el proyecto respectivo a la Dirección Regional de Vialidad (DRV).

9.2. En los casos de atravesado o paralelismo de línea eléctrica sobre vías de tuición de la Dirección Regional de Vialidad, se debe obtener autorización antes de inicio del proyecto, presentando los antecedentes respectivos a la Dirección de Vialidad.

9.3. Se informa que, de acuerdo a lo establecido por la “Guía de Evaluación Ambiental (criterios para la participación de CONAF en el SEIA)”, los elementos asociados a la reforestación serán evaluados durante el proceso de evaluación sectorial de los PAS 148 y 149 en forma posterior a la eventual aprobación ambiental del proyecto.

9.4. Se solicita evaluar la presentación de un Compromiso ambiental voluntario de Instalación de cortinas arbóreas. El principal objetivo del establecimiento de una cortina arbórea, en las áreas de generación aledañas a la Ruta K-45 y K25, que colinde con las instalaciones, de manera de lograr una armonía paisajística entre la materialización del Proyecto y los habitantes del sector. Como objetivo secundario del compromiso, se establece que las especies a utilizar sean de vegetación amigable con especies de interés en la comunidad.

9.5. En el marco de un correcto relacionamiento comunitario, se solicita como CAV, que se gestione que un porcentaje de la leña resultante de la corta de material leñoso en la fase de construcción sea donado a los habitantes del sector, focalizado en familias vulnerables. Lo anterior, a través de la colaboración de la Ilustres Municipalidades de Pelarco y San Clemente, de manera de establecer criterios para la selección de familias que reciban este beneficio, de forma equitativa y transparente.

9.6. Toda intervención que involucre caminos públicos —incluyendo, entre otras, accesos, atravesados, paralelismos, cortes, desvíos, faenas de mantención u otras acciones similares— deberá contar, de manera previa a su ejecución y para cualquiera de las fases del proyecto (construcción, operación o cierre), con las autorizaciones formales emitidas por la Dirección Regional de Vialidad, conforme a la normativa vigente.

9.7. Se solicita definir e implementar medidas de gestión ambiental, con sus respectivos medios de verificación fiscalizables, que aseguren, en todo momento, la prohibición de detención y/o estacionamiento de vehículos dentro de la faja fiscal en sectores no habilitados formalmente para dichos fines, resguardando la seguridad vial y el correcto uso del bien nacional de uso público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>

9.8. El proyecto deberá contar con las factibilidades de acceso emitidas por la Dirección Regional de Vialidad, considerando expresamente que solo es posible habilitar un acceso/salida por rol predial, debiendo el diseño del proyecto ajustarse a dicha condición.

9.9. El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto, la que debe ser coherente con lo solicitado en la observación 1.2. del presente ICSARA.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología	AI Aguas Superficiales	Tiempo de ejecución del geoproceso excedido.

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director/a Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167491251>